

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que la parte interesada solicita se autorice el relevo del Secuestre atendiendo a que el designado en la fecha programada por la Inspección de Policía de la Localidad, no puede asistir a la diligencia; motivo por el cual requieren de la autorización. Sea del caso indicar que en auto de fecha 09 de agosto de 2021 en el cual se ordena subcomisionar a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, se le otorgaron las facultades de relevar el auxiliar de la justicia si así se habría de requerir. Sabana de Torres, Noviembre Primero (1) de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON

Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Noviembre Primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, en virtud de la solicitud de la parte interesada, y el auto de fecha 09 de agosto de 2021 así como el Despacho Comisorio enviado a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, se tiene que dicha facultad para relevar el auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria, ya fue concedida en su momento al Comisionado; motivo por el cual el Despacho se abstendrá de ordenar nuevamente lo que fue indicado en su momento en el auto y la comisión otorgada a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez